



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

29 de septiembre de 1995

Núm. 275

INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000505	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la adopción de medidas para incrementar y mejorar el funcionamiento de los juzgados en el partido judicial de Lorca (Murcia)	3
161/000585	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que el Consejo Superior de Deportes medie entre las televisiones públicas, la Liga Profesional de Fútbol y los sectores afectados por los horarios de las retransmisiones televisivas de fútbol	3
161/000586	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida- Iniciativa per Catalunya, sobre la modificación de la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa y para su acomodación a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1995	4
161/000587	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la obtención del título de médico especialista para determinados profesionales de la medicina (MESTO)	5
161/000588	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el plan de apoyo para el acceso a las Universidades de personas con discapacidades	6
161/000589	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos	7
161/000590	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la adopción de medidas para garantizar en esta legislatura la capacidad adquisitiva del salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG)	8
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000235	Corrección de error de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre medidas organizativas y presupuestarias en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	9

Núms.		Páginas
162/000237	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa al mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas Españolas.....	9
162/000238	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la regulación de las empresas de inserción.....	10
162/000239	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa al sector de construcción naval.....	12

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/001660	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), sobre la opinión del Gobierno acerca del restablecimiento de la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva de desempleo por quienes vayan a iniciar un trabajo por cuenta propia.....	13
181/001661	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), sobre el contenido del acuerdo firmado entre la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-09-95.....	13
181/001662	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), sobre valoración del acuerdo firmado entre la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-09-95.....	13
181/001663	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), sobre programación prevista por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), para la inmediata efectividad del acuerdo firmado con la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-09-95.....	14
181/001664	Pregunta formulada por el Diputado don Jerónimo Nieto González (G. S), sobre medidas para poner en marcha las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión, reguladas por la Orden Ministerial de 03-08-95.....	14
181/001665	Pregunta formulada por el Diputado don Atanasio S. Ballesteros Morcillo (G. P), sobre criterios que van a determinar la implantación de conservatorios superiores de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	15
181/001666	Pregunta formulada por el Diputado don Atanasio S. Ballesteros Morcillo (G. P), sobre previsiones acerca de la creación de un conservatorio superior de música en Albacete ...	15
181/001667	Pregunta formulada por el Diputado don Atanasio S. Ballesteros Morcillo (G. P), sobre previsiones acerca de la creación de conservatorios superiores de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	16
181/001668	Pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Martínez Casañ (G. P), sobre coherencia de la celebración del Festival Español de las Artes en Cuba y la apertura de un Centro Cultural Español en La Habana con los criterios políticos que se aplican a las relaciones de España con Cuba.....	16

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000505

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000505.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Adopción de medidas para incrementar y mejorar el funcionamiento de los juzgados en el partido judicial de Lorca (Murcia).

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la misma en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

El partido judicial de Lorca (Murcia), tras la Ley de demarcación y de planta judicial, tiene tres Juzgados de Instrucción con los que dar cobertura jurisdiccional, entre otros, a los municipios de Puerto Lumbreras, Aguilas y Lorca. Aguilas con más de veintiséis mil habitantes carece de juzgado y todo proceso que excede a un Juzgado de Paz tiene que trasladarse a más de treinta kilómetros. Junto a ello, Lorca es el tercer partido judicial de la Región con casi cien mil habitantes y, sin embargo, carece de Juzgado de lo Social donde resolver todos los casos de esta índole en una zona con expansión empresarial.

Por otro lado este Partido Judicial sufre una acumulación de trabajo por los continuos ascensos de Jueces a Magistrados. Estos juzgados viven en una continua rotación

de jueces que limitan la rapidez de la tramitación, por lo que una solución viable, aunque signifique un incremento del gasto, podría ser cubrir o atender los juzgados de este partido judicial por Magistrados reduciendo así notablemente esta continua rotación de jueces.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas, mediante las iniciativas legislativas o de otra índole que sean necesarias, para:

1. Incrementar en dos juzgados el partido judicial de Lorca (Murcia) uno de lo Social y uno de Instrucción a instalar en el municipio de Águilas.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—**Pedro Antonio Ríos Martínez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000585

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000585.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que el Consejo Superior de Deportes medie entre las televisiones públicas, la Liga Profesional de Fútbol y los sectores afectados por los horarios de las retransmisiones televisivas de fútbol.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La retransmisión por las televisiones autonómicas y en algunos territorios, por TVE, de competiciones futbolísticas a partir de las 21 horas en la anterior temporada representó un claro perjuicio para sectores como los de hostelería, cines y teatros, especialmente los fines de semana.

Al inicio de una nueva temporada se hace absolutamente necesario abrir una negociación que permita dar satisfacción a los intereses tanto de la Liga Profesional de Fútbol como de las diferentes cadenas de televisión, sin causar perjuicios a terceros.

La necesidad de las televisiones de retransmitir en horas de máxima audiencia para captar la publicidad que les permita hacer frente a los contratos de retransmisión con los clubs de fútbol puede ser solventada ajustando los horarios para que de esta forma no se lesionen los intereses de los sectores antes mencionados.

Por lo que presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que el Consejo Superior de Deportes medie entre las televisiones públicas, la Liga Profesional de Fútbol y los sectores afectados por los horarios de las retransmisiones televisivas de fútbol.»

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—**Felipe Alcaraz Masats**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000586

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000586.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre modificación de la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacio-

nal de los Picos de Europa y para su acomodación a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1995.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La Ley 16/1995, de 30 de mayo, declaró los Picos de Europa, como Parque Nacional, integrándolo en la Red Estatal prevista en el artículo 22 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. El territorio incluido en este parque abarca a municipios correspondientes a tres Comunidades Autónomas: Asturias, Cantabria y Castilla y León; y su gestión, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de 1989, se atribuye por la Ley de Declaración, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asistido por un Patronato y una Comisión Mixta.

Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1995, declaró la inconstitucionalidad, y consiguiente nulidad de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, en cuanto consideraba básico, entre otros, su artículo 22.1, en la medida en que éste atribuye exclusivamente al Estado la gestión de los Parques Nacionales. Entiende el Alto Tribunal que, si bien puede corresponder al Estado, como titular del interés general de la Nación, la creación de Parques Nacionales, las normas no pueden desconocer la competencia de las Comunidades Autónomas para ejecutar lo legislado sobre protección del medio ambiente, por lo que no pueden quedar excluidas de la gestión de estos espacios protegidos.

Se hace necesario, por tanto, que se produzca la revisión del texto aprobado en esta Cámara el pasado mes de mayo, para adecuar el modelo de gestión previsto, al nuevo panorama que ha supuesto la publicación de esta Sentencia. Y, teniendo en cuenta la inminente constitución de los órganos gestores del Parque, esta revisión debe lle-

varse a cabo mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Constitución, atendiendo a la extraordinaria y urgente necesidad de la misma. De no hacerse así, las finalidades reconocidas como objeto de la declaración del Parque, previstas en el artículo 1 de la Ley (proteger la integridad de los ecosistemas incluidos en el Parque, promover un desarrollo social, económico y cultural sostenible, etc.) podrían devenir en ineficaces, por la falta de órganos competentes para llevarlas a cabo.

Por todo ello, se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo, mediante Real Decreto-Ley, las modificaciones oportunas en la Ley 16/1995, de 30 de mayo de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa, y especialmente en la regulación de los órganos de gestión de dicho Parque, para su acomodación a los criterios competenciales resultantes de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1995, garantizando de este modo la eficacia de los medios y niveles de protección previstos en sus disposiciones.»

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—**Mariano Santiso del Valle**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000587

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000587.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre la obtención del título de médico especialista para determinados profesionales de la medicina (MESTO).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión ante la Comisión de Sanidad y Consumo una proposición no de Ley sobre la obtención del título de Médico Especialista para determinados profesionales de la medicina (MESTO).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1995.—**Joaquim Molins i Amat**.

Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre la obtención del título de Médico Especialista para determinados profesionales de la medicina (MESTO).

Exposición de motivos

El Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la obtención de títulos, configura el proceso de formación necesario para acceder al título de Médico Especialista a través del sistema MIR.

Este sistema es, sin duda, el más adecuado para formación del Médico Especialista, toda vez que el propio sistema sanitario público garantiza la mayor calidad de este proceso.

Habida cuenta de que el referido sistema no es el único mecanismo para la incorporación de los médicos al mundo laboral, hay que señalar que existe un gran número de ellos que, a pesar de estar formados y contratados, no poseen la correspondiente titulación oficial, es decir, son Médicos Especialistas sin Título Oficial (en adelante MESTO).

Por otra parte, el Ministerio de Sanidad y Consumo en sucesivas ocasiones ha reconocido que un número importante de Médicos Especialistas sin Título Oficial han sido y están siendo contratados para ejercer las tareas propias de los médicos especialistas, tanto en el Sistema Sanitario Público como en el ámbito privado.

Esta situación se ha producido como consecuencia, por una parte, del desfase existente entre el número de plazas ofertadas para la formación MIR y el número de licenciados en Medicina desde el año 1980 y, por otra, de las necesidades del Sistema Sanitario, el cual se ha visto obligado a contratar especialistas del colectivo profesional denominado MESTO, con objeto de cubrir las necesidades de la población, prestándole la correspondiente asistencia especializada.

En consecuencia, la falta en el número de plazas ofertadas para el MIR se debe cubrir con unos médicos formados, los cuales, sin poseer la Titulación Oficial de Especialista son, sin embargo, contratados a tal efecto.

Por todo ello, el nuevo marco jurídico configurado por el Real Decreto 1776/1994, de 5 de agosto, por el que se regula el acceso a la titulación de Médico Especialista a determinados Licenciados en Medicina y Cirugía, no prevé los mecanismos suficientes para resolver la situación anteriormente expuesta, que afecta tanto a la sanidad pública como al colectivo profesional anteriormente mencionado.

Por todo ello, es necesario articular la normativa existente con objeto de prever que el colectivo de los MESTO pueda ver solucionada su problemática, permitiéndoles acceder al Título de Médico Especialista.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Catalán presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que apruebe las medidas necesarias para establecer los mecanismos de censo y valoración del colectivo profesional perteneciente a los Médicos Especialistas sin Título Oficial, con objeto de que éstos puedan acceder al Título de Médico Especialista».

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1995.—El portavoz, **Joaquim Molins i Amat**.

161/000588

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000588.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre el plan de apoyo para el acceso a las Universidades de personas con discapacidades.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista tiene el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 1993 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de Apoyo para el acceso a las Universidades de personas con discapacidades, para su debate en la Comisión de Educación y Cultura.

Exposición de motivos

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones y removerán los obstáculos para que la igualdad entre los individuos y los Grupos que se integren sea real y efectiva.

Asimismo, el artículo 49 mandata a los poderes públicos a realizar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieren y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a los ciudadanos.

Para la consecución de estos derechos constitucionales la Ley 13/82, de 7 de abril, sobre la Integración Social del Minusválido, a través de su articulado, establece una serie de medidas encaminadas a este fin. De igual forma, contempla la previsión de aquellos servicios y prestaciones que propician el desarrollo integral de las personas con minusvalías, así como de su plena integración tanto en el ámbito laboral como social.

La educación, y dentro de ella la enseñanza universitaria, se configura como un instrumento fundamental tanto en el proceso de formación de las personas como en su posterior integración laboral.

Desde estos presupuestos, los jóvenes afectados de discapacidad física o sensorial, en su acceso a la Universidad, con frecuencia han de hacer frente a una serie de barreras (arquitectónicas, de transporte, acceso, comunicación, etc.) que generando una discriminación real en este derecho, en algunas ocasiones actúan como agentes disuasorios en el momento de decidir sobre la amplitud de su proceso formativo y consiguiente desarrollo profesional. Por lo expuesto y por los insuficientes servicios que la sociedad presta a los ciudadanos con discapacidades, el Grupo Parlamentario Socialista presente la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el marco del Plan de Acción del Ministerio de Asuntos Sociales para las personas discapacitadas, elabore un Plan de apoyo para el acceso en igualdad de condiciones a la enseñanza universitaria de personas con algún tipo de dificultades físicas y sensoriales, o problemas de tipo médico que les dificulten su normal actividad académica.

Este Plan debe contener los siguientes objetivos:

1. Favorecer las infraestructuras y el apoyo técnico adecuado para que puedan acceder sin dificultad a las de-

pendencias universitarias aquellos estudiantes que presenten discapacidades físicas.

2. Optimizar y favorecer los servicios de intérpretes de lengua de signos para personas sordas, con el fin de facilitar las explicaciones del profesorado, en las diferentes actividades académicas.

3. Lograr una auténtica igualdad de oportunidades para los alumnos con discapacidades físicas o sensoriales a la hora de realizar los exámenes de selectividad. Mediante la elaboración de las instrucciones necesarias para que los tribunales que juzgan las pruebas de acceso a la Universidad, tomen las medidas pertinentes y específicas en función del tipo de discapacidad.

4. Colaborar con otros organismos públicos y/o privados en Programas de integración del discapacitado en la Universidad.

5. Fomentar la participación del discapacitado en actividades culturales y deportivas en la Universidad.

6. Desde los Consejos Sociales de las Universidades, orientar, informar y ayudar a los graduados universitarios con discapacidades a conseguir su inserción en el mundo del trabajo y posibilitar el ejercicio de los conocimientos y educación recibidos acorde con las capacidades personales.

7. Realizar campañas informativas y divulgativas sobre este Programa, así como fomentar la acción voluntaria en la búsqueda de respuestas solidarias a la problemática específica del discapacitado en su acceso y permanencia en la Universidad.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia creará una comisión que gestione, supervise y garantice que los Centros universitarios cumplan estos objetivos y lo establecido en el Plan de Acción para personas con discapacidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán.**

161/000589

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000589.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión, sobre el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos.

Motivación

Entre los servicios complementarios de la enseñanza el comedor escolar es, sin duda, uno de los que más poderosamente contribuyen a afianzar la escolarización, ya que facilita a las familias una ayuda social insustituible, no sólo porque proporciona una adecuada alimentación a los hijos, sino sobre todo porque garantiza la atención de éstos en los tiempos anteriores y posteriores a los propiamente lectivos, evitando con ello los desplazamientos de los alumnos a sus hogares al mediodía y la consiguiente necesidad de la presencia de padres o familiares en el hogar para dar a los hijos esta atención.

Asimismo, el comedor escolar juega un importante papel social al facilitar este servicio, de forma gratuita o semigratuita, a importante número de escolares procedentes de familias que carecen de suficientes recursos económicos y que de otra forma tendrían una deficiente alimentación.

Son indudables, por otra parte, los beneficiosos efectos educativos del comedor escolar en los aspectos intelectual y social, ya que proporciona información sobre los fundamentos de una sana alimentación y sobre la administración de dietas nutricionales equilibradas, fomenta el desarrollo de hábitos y actitudes alimentarios correctos, de convivencia y servicio a los demás, de colaboración, respeto y limpieza y constituye un marco adecuado a partir del cual desarrollar actividades de ocio dirigido, que complementen la formación de los alumnos.

Por su parte, se ha puesto en práctica en los dos últimos años una nueva experiencia ampliatoria de este servicio en algunos centros, consistentes en la prestación de tareas de atención, cuidado y vigilancia del alumnado en las primeras horas de la mañana anteriores a la iniciación de las clases, complementadas con el servicio de desayuno a los alumnos que lo solicitan, con lo cual se contribuye eficazmente a liberar el tiempo necesario para cumplir el horario laboral de los padres y madres trabajadores.

Las aportaciones del comedor escolar, tanto desde un punto de vista social como educativo, parecen evidentes. Por ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar el esfuerzo económico necesario para ampliar la red de comedores escolares, de forma que los ciudadanos que lo necesiten puedan encontrar un colegio público para sus hijos, próximo a su domicilio, donde exista este servicio.
2. Que junto a la ampliación antes mencionada se tienda a crear el servicio de desayuno con acogida de alumnos en horario previo al de las actividades docentes.
3. Que se realicen los estudios necesarios para la posible extensión del calendario de prestación del servicio, incluyendo los días iniciales y finales del curso.»

Palacio del Congreso, 19 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán.**

161/000590

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000590.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas para garantizar en esta legislatura la capacidad adquisitiva del salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión.

Durante la presente legislatura la evolución del Salario Mínimo Interprofesional Garantizado (SMIG) se puede resumir en dos características:

De una parte, una pérdida de su capacidad adquisitiva, concretada en un crecimiento inferior al IPC en 6 décimas en 1993 y en 8 décimas en 1994, previéndose pérdida similar en este año 1995.

De otra parte, un incremento notorio de las personas afectadas directamente en su nivel de supervivencia por el SMIG, ya que a los colectivos tradicionalmente perceptores del mismo se han venido a añadir en esta legislatura las decenas de miles de contratos de aprendizaje introducidos por la reforma laboral y cuya retribución ni siquiera alcanza el 100% del salario mínimo.

Sin olvidar, aparte, los afectados indirectamente por la cuantía del SMIG, como los perceptores del subsidio de desempleo, que tampoco perciben el SMIG íntegro, sino sólo el 75% y sin inclusión de las pagas extras.

Esta evolución cuestiona gravemente el fundamento social del Salario Mínimo Interprofesional Garantizado, al perder sistemáticamente capacidad adquisitiva y generalizarse retribuciones inferiores al mismo, y contraría explícitamente las orientaciones establecidas en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores, en donde se prevé expresamente la revisión semestral de la cuantía fijada inicialmente para cada año en el caso de que no se cumplan las previsiones iniciales sobre evolución del IPC.

Y todo ello se produce en un país cuyo SMIG dista notablemente de los criterios sobre la materia vigentes en la Unión Europea, de la que formamos parte, y cuya cohesión social reclamamos.

Es por ello que con la finalidad de garantizar en esta legislatura la capacidad adquisitiva de SMIG, dando cumplimiento a la legalidad vigente, se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, con efectos de 1 de enero de 1996 y para lo que reste de legislatura, garantice, mediante la fijación inicial en cada año o, en su caso, mediante la revisión semestral, el incremento del Salario Mínimo Interprofesional Garantizado en la misma cuantía, como mínimo, que el índice de Precios al Consumo de esos años con más la recuperación de la desviación negativa producida en los años transcurridos de esta legislatura.»

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000235

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000235.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Corrección de error en su Proposición no de Ley sobre medidas organizativas y presupuestarias en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad del Grupo y tener por corregido el error en la iniciativa de referencia. Comunicar este acuerdo al Grupo autor de este escrito, al Gobierno y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el BOCG, Serie D, núm. 272, de 22 de septiembre de 1995.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, a fin de solicitar que sea subsanado un error mecanográfico advertido en el escrito presentado el día 14 de septiembre de 1995 y con número de registro 043549.

Donde dice:

«... 4. El contrato renunciará a la percepción...»

Debe decir:

«... 4. El contratado renunciará a la percepción...»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán**.

162/000237

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000237.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa al mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas Españolas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas Españolas, para su debate en Pleno.

Motivación

Las Federaciones Deportivas en nuestro país tienen su origen en el primer tercio del presente siglo, en virtud de un Decreto Real del año 1927, Decreto Real que a su vez sirvió como punto de partida de un Comité Olímpico Nacional que agrupó en su día a las Federaciones existentes.

La Ley de Educación Física de 23 de diciembre de 1961 presta poca atención al deporte federado, sin fijar su naturaleza pública o privada, y con nula ambición por democratizar sus estructuras y órganos de gobierno. Sus Presi-

dentes eran designados directamente sin participación en la decisión de sus miembros integrantes.

La Ley de la Cultura Física y el Deporte de 31 de marzo de 1980, supone un avance en la ordenación del deporte español como preocupación del Estado, y si bien tampoco las definía como públicas o privadas, si se proponía democratizar y renovar las estructuras federativas, a través del Real Decreto de 28 de marzo de 1984: La elección de sus Organos de Gobierno, Asamblea y Presidente. No obstante, en la práctica, aparecieron algunas dificultades debido a las inercias y mecanismos rígidos heredados del tejido asociativo deportivo vertical.

Es la Ley del Deporte vigente, la de 15 de noviembre de 1990, la que en su artículo 30 establece que: «Las Federaciones Deportivas son entidades deportivas privadas...», concediéndoles el legislador el desempeño de funciones públicas de carácter administrativo, y en determinados casos, vienen actuando como agentes colaboradores de la Administración, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional.

El Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, en su artículo 17.5 dispone: «No podrá ser elegido Presidente quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiese sido la duración efectiva de éstos.»

Consolidado y perfeccionado el sistema y proceso de democratización, que ha venido evolucionando hasta llegar a la madurez de las estructuras federativas en su toma de decisiones, con un funcionamiento acorde a su régimen estatutario y objetivos deportivos, parece razonable sean las propias Federaciones las que adopten la decisión más conveniente a sus intereses, situación y funcionamiento democrático respecto de los mandatos de sus respectivos Presidentes.

Considerando que las Federaciones gozan de personalidad jurídica con la consiguiente capacidad de obrar.

Que desde esta personalidad jurídica propia, las estructuras internas de las Federaciones se rigen por principios democráticos y representativos.

Considerando que las Federaciones son asociaciones de 2.º grado y las más genuinas catalizadoras del impulso deportivo necesario.

Es por lo que formulamos esta Proposición no de Ley para su debate y consideración ante el Pleno de la Cámara.

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, para que en el ámbito de su competencia modifique la actual redacción del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, en su artículo 17.5 relativo a los períodos o mandatos máximos de los presidentes de éstas, sustituyéndola por la siguiente: los estatutos de cada Federación Deportiva Española recogerán las limitaciones sobre los mandatos que ininterrumpidamente pueda ostentar un presidente.»

Palacio del Congreso, 20 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán.**

162/000238

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000238.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la regulación de las empresas de inserción.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la regulación de las empresas de inserción, para su debate en Pleno.

Motivación

Desde hace años, tanto en Europa como en nuestro país se han venido desarrollando iniciativas orientadas a ofrecer a las personas que padecen situaciones de dificultad y exclusión social la posibilidad de recorrer un itinerario que les lleve hacia mayores niveles de integración, participación y autonomía social. Junto con la protección ofrecida por los sistemas tradicionales del Estado del bienestar, cada vez se ha hecho más evidente la necesidad de desarrollar acciones concretas, positivas para contribuir no ya a mitigar sus dificultades sino a crear espacios que favorezcan su inserción social y/o profesional.

Las situaciones de exclusión social se han hecho en los últimos decenios mucho más variadas. Junto con los grupos sociales que nunca han llegado a integrarse plenamente en el desarrollo social, han aparecido otros grupos que se ven en graves dificultades para mantener el grado

de integración social que habían alcanzado. Las causas y procesos sociales que llevan a la exclusión son también muy variados. Desde las personas procedentes de instituciones cerradas (institutos psiquiátricos, cárceles) que necesitan volver a insertarse socialmente hasta personas que han perdido el carro de la formación y cualificación laboral que nuestra economía exige con mayor intensidad. Desde las personas que salen de procesos de drogodependencia o alcoholismo hasta quienes han quedado descolgados de la experiencia laboral durante demasiado tiempo. Desde los sectores marginales de los inmigrantes hasta quienes sufren discriminaciones por su origen étnico o su minusvalía.

Un rasgo común a casi todas las situaciones de exclusión social es la dificultad para participar en los mecanismos habituales de formación e inserción laboral. Muchas de estas personas acceden difícilmente a los cursos de formación ocupacional, tienen una tradición de mala relación con la enseñanza formal y reglada, y presentan problemas de motivación y adaptación a un ambiente laboral normal. La experiencia de los programas de renta mínima de inserción, de los programas de inserción de jóvenes en dificultad y de drogodependientes, de las numerosas entidades de iniciativa social que vienen trabajando con estos colectivos muestra que dan mejor resultado proyectos que combinan lo formativo con el apoyo social, que plantean la formación ligada a la experiencia práctica, y sobre todo que ofrecen a las personas la posibilidad de contribuir y participar con su propio esfuerzo en la medida de sus posibilidades.

Entre estas iniciativas se encuentran las empresas de inserción. Se trata de iniciativas extendidas por varios países europeos (Entrepises d'insertion en Francia, Cooperative di solidarietà sociale en Italia, etc.), y que de forma embrionaria y sin reconocimiento legal han empezado a desarrollarse en nuestro país.

Un precedente de este tipo de iniciativas lo constituyen los Centros Especiales de Empleo para personas con minusvalía, que funcionan en nuestro país desde hace años. También se han venido desarrollando proyectos de empresas sociales de solidaridad en el campo de la recuperación de residuos urbanos e industriales (recogida selectiva, reciclaje, etc.) y en otros campos relacionados con el medio ambiente.

La idea esencial de la empresa de inserción es combinar la lógica empresarial con la lógica de la inserción social. Se trata de ofrecer a las personas en dificultad la ocasión de trabajar, de participar en una actividad productiva real, inserta en el mercado, pero al mismo tiempo adaptada a sus posibilidades y capacidades reales. Una experiencia laboral real, no simulada, orientada a la recuperación, de hábitos de trabajo y responsabilidad, a la cualificación profesional, a la reconstrucción de lazos y relaciones con otras personas basadas en el respeto y la comprensión mutua.

Las empresas de inserción destinan una parte importante de sus puestos de trabajo a personas en inserción, es decir a personas que en el propio puesto de trabajo se van formando y adaptando al trabajo asalariado. Estos puestos de trabajo en inserción son permanentes. En la mayoría de los casos, las personas que los ocupan lo hacen por períodos limitados de tiempo, que permiten un proceso de ac-

ceso al mercado de trabajo en condiciones normales. También deben preverse los casos en los que las personas cuyas dificultades o limitaciones tengan un carácter permanente o muy prolongado que deben poder permanecer durante períodos más largos.

Se trata de empresas en el sentido estricto de la expresión, es decir, de entidades mercantiles que venden bienes o servicios en el mercado y que deben ser rentables y competitivas. Sin embargo, al emplear a personas en inserción que en principio tienen una menor productividad, y al necesitar un encuadramiento más intenso, necesitan de una compensación por el sobrecoste laboral que ello representa. Asimismo pueden recibir subvenciones para costear actividades de acompañamiento social o de formación en el sentido estricto del término, que quedarían de hecho fuera del ámbito de la actividad mercantil de la empresa.

Este tipo de proyectos constituyen una alternativa al asistencialismo tradicional. Tratan de abordar la atención a las personas en dificultad a partir de potenciar sus capacidades, de darles oportunidades de sentirse útiles y de promocionarse. Implican a la sociedad en la inserción, por medio tanto de los promotores de las empresas de inserción como de las personas y entidades que compran los bienes o servicios producidos por la empresa. Constituyen una forma social y económicamente más rentable de atención que la mera protección pasiva.

Para que estas empresas puedan desarrollarse y cumplir su papel se necesitan mecanismos públicos que compensen los mayores costes que supone para la empresa emplear a personas en dificultad. Esta compensación puede hacerse por medio de un tratamiento fiscal especial, por medio de una reducción de los costes laborales (reducciones de cuotas a la seguridad social, subvenciones por puesto de trabajo), y por medio de mecanismos que faciliten el acceso a la financiación.

Este tipo de apoyos requiere de una normativa legal que regule el reconocimiento de las empresas de inserción como tales, estableciendo los requisitos que deben cumplir para ser reconocidas y las personas susceptibles de ser incorporadas a las empresas. La normativa deberá regular el tipo de relación laboral especial que se establece entre el trabajador en inserción y la empresa. Deberá igualmente establecer el papel de la Administración Central (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y de las Administraciones Autonómicas (en especial para los aspectos de apoyo social a los trabajadores en inserción).

Es por todo lo expuesto por lo que se propone la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que elabore un Proyecto de Ley que regule las Empresas de Inserción, cuyo objetivo es la inserción laboral y social de personas que padecen situaciones de dificultad y exclusión social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán.**

162/000239

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000239.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa al sector de construcción naval.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista tiene el honor de dirigirse a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley referente al sector de construcción naval, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

— Ante el cambio de entorno sectorial de futuro planteado en el Convenio de la OCDE, que elimina la posibilidad de percibir ayudas públicas en el sector naval, y la VII Directiva de la U. E. sobre ayudas a la construcción naval de 21-12-90, modificada por la Directiva de 19-12-94, que limita el nivel de ayudas públicas que puede conceder España en concepto de compensación de pérdidas.

— Ante la fuerte caída de la contratación y de las ventas en 1993 y 1994 que han conducido al afloramiento de una fuerte subactividad y consiguientemente a un importante deterioro de los resultados de los astilleros públicos.

— Ante el acuerdo que concede a España un período transitorio hasta 1998 de carácter excepcional y de ayudas

limitadas y el consiguiente compromiso del Gobierno de España de enviar un Plan Estratégico de Competitividad a la Comisión de la Unión Europea, sin el que no sería autorizada la percepción de las ayudas transitorias antes señaladas, y que garantice la viabilidad futura del grupo público de construcción naval, y que ha de estar previamente autorizado por la Comisión antes del 1 de enero de 1996.

Ante todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que se asegure de que el Plan Estratégico de Competitividad finalmente aprobado para su remisión a la Comisión de la Unión Europea garantice la viabilidad y rentabilidad económica a medio plazo de la construcción naval en España, en un entorno de actividad no subvencionada, para lo que deberá incluir acciones tendentes a incrementar significativamente la productividad, a reducir los plazos de entrega, y a reorientar la oferta y ganar cuotas de mercado, aun a costa de redimensionamiento de la actividad. Asimismo, se apoyará de acuerdo con la normativa comunitaria, mediante el establecimiento de un sistema de garantías, la financiación de la construcción de buques.

2. Que dicho Plan Estratégico de Competitividad sea negociado y pactado entre la empresa Astilleros Españoles y los sindicatos más representativos de dicha empresa.

3. Que dicho Plan no suponga el cierre de ninguno de los centros de trabajo de Astilleros.

4. Que articule medidas de acompañamiento laboral, de análoga naturaleza a las aplicadas en planes anteriores, de modo que los ajustes que hayan de realizarse se produzcan mediante acuerdo. Asimismo, se articularán programas de Formación Profesional y de reciclaje para los trabajadores afectados.

5. Que dicho Plan, una vez acordado y al igual que con el Plan inicial, sea conocido por los Ayuntamientos y CC. AA. directamente interesados, a fin de que puedan arbitrase fórmulas de colaboración en la ejecución del mismo por parte de estas instituciones.

6. Que apoye en cooperación con las otras Administraciones Públicas afectadas iniciativas que tengan por objeto minimizar el impacto negativo del ajuste, a la vez que generar en las comarcas afectadas una dinámica económica positiva, tales como:

a) Actuaciones de diversificación económica dirigidas a la creación de empleo y a la absorción de excedentes laborales.

b) Creación de infraestructuras que potencien el desarrollo económico de dichas comarcas.»

Palacio del Congreso, 25 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **José Joaquín Almunia Amán**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/001660

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001660.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Opinión del Gobierno acerca del restablecimiento de la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva de desempleo por quienes vayan a iniciar un trabajo por cuenta propia.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo

Diputado don Ricardo Peralta Ortega

Texto

¿Considera el Gobierno adecuado restablecer la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva de desempleo por quienes vayan a iniciar un trabajo por cuenta propia?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Ricardo Peralta Ortega**.

181/001661

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001661.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Contenido del acuerdo firmado entre la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-9-95.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo

Diputado don Ricardo Peralta Ortega

Texto

¿Cuál es el contenido del acuerdo firmado por la Dirección General del INEM con la Federación del Campo de CCOO y la Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT en Madrid el 16 de septiembre de 1995?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Ricardo Peralta Ortega**.

181/001662

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001662.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Valoración del acuerdo firmado entre la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-9-95.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo

Diputado don Ricardo Peralta Ortega

Texto

¿Qué valoración hace la Dirección General del INEM del acuerdo con la Federación del Campo de CCOO y la Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT, firmado en Madrid el 16 de septiembre de 1995?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Ricardo Peralta Ortega**.

181/001663

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001663.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Programación prevista por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM) para la inmediata efectividad del acuerdo firmado con la Federación del Campo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación de Trabajadores de la Tierra de Unión General de Trabajadores (UGT) el día 16-9-95.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo

Diputado don Ricardo Peralta Ortega

Texto

¿Qué programación maneja la Dirección General del INEM para la más inmediata efectividad del acuerdo firmado en Madrid el 16 de septiembre de 1995 con la Federación del Campo de CCOO y la Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT, ante la gravedad del problema a que dicho acuerdo pretende dar solución?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Ricardo Peralta Ortega**.

181/001664

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001664.

AUTOR: Nieto González, Jerónimo (G. S).

Medidas para poner en marcha las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión, reguladas por la Orden Ministerial de 3-8-95.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Jerónimo Nieto González

Texto

¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio de Educación y Ciencia para poner en marcha las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión, reguladas por la O. M. de 3 de agosto de 1995?

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—**Jerónimo Nieto González**.

181/001665

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001665.

AUTOR: Ballesteros Morcillo, Atanasio S. (G. P).

Criterios que van a determinar la implantación de conservatorios superiores de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Atanasio Ballesteros Morcillo

Objeto: Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Cuáles van a ser los criterios que van a determinar la implantación de conservatorios superiores de música en los distintos territorios de la geografía Castellano Manchega?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Atanasio Ballesteros Morcillo**.

181/001666

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001666.

AUTOR: Ballesteros Morcillo, Atanasio S. (G. P).

Previsiones acerca de la creación de un conservatorio superior de música en Albacete.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Atanasio Ballesteros Morcillo

Objeto: Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Está prevista la existencia de un conservatorio superior de música para Albacete?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Atanasio Ballesteros Morcillo.**

181/001667

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001667.

AUTOR: Ballesteros Morcillo, Atanasio S. (G. P).

Previsiones acerca de la creación de conservatorios superiores de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputado don Atanasio Ballesteros Morcillo

Objeto: Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia

Texto

¿Cuáles son las previsiones en torno a conservatorios superiores de música para las provincias que constituyen la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha?

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—**Atanasio Ballesteros Morcillo.**

181/001668

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001668.

AUTOR: Martínez Casañ, Guillermo (G. P).

Coherencia de la celebración del Festival Español de las Artes en Cuba y la apertura de un Centro Cultural Español en La Habana con los criterios políticos que se aplican a las relaciones de España con Cuba.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputado don Guillermo Martínez Casañ

Objeto: Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores

Texto

¿Considera el Sr. Ministro que la celebración del Festival Español de las Artes en Cuba y la próxima apertura de un Centro Cultural Español en La Habana, responden a los criterios políticos que bajo su responsabilidad se aplican a las relaciones del Reino de España con la República de Cuba?

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—**Guillermo Martínez Casañ.**